JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo que cuenta con auto de seguir adelante con la ejecución, informándole que la parte ejecutante solicita el secuestro del bien inmueble embargado. Ordene

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que en el presente proceso ejecutivo, a través de auto del 16 de octubre de 2018, se libró mandamiento de pago, a favor de EDIFICIO MARA en contra de GLADYS GRACIELA GOMEZ DE COTES por las cuotas de administración del adeudadas, y por auto del 4 de abril de 2019 se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Por auto del 9 de marzo de 2020, se decretó la medida cautelar consistente en el embargo del bien inmueble denominado APARTAMENTO 601, que hace parte del EDIFICIO MARA de propiedad de la demandada GLADYS GRACIELA GÓMEZ COTES, identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-7717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

La Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, hizo la respectiva inscripción del embargo como se muestra a continuación:

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-07-2020 Radicación: 2020-080-6-4427
Doc: OFICIO 0639 DEL 16-07-2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 47001400300120180047300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO MARA **NIT# 8917025164**
A: GOMEZ DE COTES GLADYS GRACIELA **CC# 26958090 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

El demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado, petición a la que accederá el despacho, para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada por auto del 9 de marzo de 2020.

Por lo Anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 9 de marzo de 2020, llévese a cabo el secuestro del bien inmueble **APARTAMENTO 601**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-7717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, de propiedad de la demandada GLADYS GRACIELA GÓMEZ COTES con C.C. 26.958.090, el cual hace parte del EDIFICIO MARA, ubicado en la Calle 6 No. 1-27, El Rodadero, Santa Marta, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública de 30 de junio de 2005 de la Notaria Primera de Santa Marta.

SEGUNDA: Se designa como secuestre a NICOLÁS ALFONSO PÉREZ BARROS, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele en la calle 18 No.17-95, tel. #3003361608. Líbrese comunicación del caso.

TERCERO: Comisiónese al señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese oficio.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 138 de fecha 30 de noviembre de 2022, se notificará el auto anterior.
Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2139 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf5342d493955e3c260a2b564aa3fbe066d236f64396ca0ce4aa5ca0c093d56**

Documento generado en 29/11/2022 05:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica